

# REFORMAS EN LAS JUBILACIONES Y RECURSOS PARA LA TERCERA EDAD: LECCIONES DE LAS EXPERIENCIAS INTERNACIONALES\*

PIERRE CONCIALDI

ANTOINE MATH

Investigadores del IRES

Artículo publicado originalmente en la *Revue de l'IRES* n.º 41-2003/1

Traducido por José Manuel López Fernández

---

## ABSTRACT

A lo largo de aproximadamente los últimos diez años, todos los países de la Unión Europea han puesto en marcha procesos de reforma de sus sistemas de jubilación. Esta importante transformación de uno de los pilares del sistema de protección social afecta directamente a las formas de financiación de los planes públicos de pensiones y, en consecuencia, a los recursos de los jubilados actuales y futuros. Para arrojar algo de luz sobre las cuestiones que están sobre el tapete, el IRES y la ENRSP (Red Europea de Investigación sobre Pensiones Complementarias) organizaron en octubre de 2002 una conferencia internacional, cuyos resultados clave se exponen en este artículo. A pesar de la diversidad de las modalidades concretas de reforma de cada país, el enfoque comparativo destaca las similitudes existentes entre los problemas planteados por dichas reformas. Concretamente, las transformaciones en marcha tendrán un impacto negativo, en ocasiones considerable, sobre el nivel medio de las pensiones. Además, estas reformas regresivas podrían aumentar también los riesgos asumidos por los empleados y potenciar el desarrollo de programas de capitalización. Sin embargo, en todos los países en los que se han implantado dichos programas, su desarrollo está planteando numerosos problemas (la naturaleza altamente volátil de los mercados financieros, la distribución fundamen-

---

\* Publicado con el permiso de la Revue de l'IRES a la que agradecemos su colaboración.

*talmente regresiva de las ayudas fiscales ofrecidas por estos programas, las crecientes desigualdades entre salarios altos y bajos, entre generaciones o entre hombres y mujeres). En última instancia, estos puntos de valoración de las reformas en marcha arrojan, como mínimo, serias dudas sobre la validez de estas reformas desde un punto de vista económico, y sobre la naturaleza equitativa de las transformaciones que se han acometido.*

■ *Gutxi gorabehera azkeneko hamar urteotan zehar, Europako Batasuneko kide guztiak bere erretiro-sistemak eraberritzeko prozesuak abian jarri dituzte. Gizarte-babeserako sistemaren zutabeetako baten eraldaketa handi honek penisioei buruzko plan publikoak finantzatzeko moduei eta, ondorioz, egungo eta etorkizuneko erretiratuen baliabideei zuzenean eragiten die. Mahai gainean ditugun auziak nolabait argitzeko asmoz, IRES eta ENRSP (Pentsio Osagarrii buruzko Europako Ikerketa Sarea) erakundeek 2002. urteko urrian nazioarteko konferentzia bat antolatu zuten, horren emaitzak artikulu honetan azaldu ditugu. Herrialde bakoitzean dauden erreformatzeko moduak anitzak badira ere, konparazio-ikuspegiak erreforma horiek planteatu dituzten arazoan artean dauden antzekotasunak azpimarratzen ditu. Hain zuzen ere, abian dauden eraldaketek pentsioen batezbesteko mailaren gainean eragin negatiboa, batzuetan handi samarra dena, izango dute. Gainera, atzeranzko erreforma hauek enplegatuek hartzen dituzten arriskuak areagotu eta kapitalizatzekeo programen garapena sustatu ahal ditzakete. Hala ere, aipatutako programa horiek ezarri dituzten herrialde guztietan, horien garapena arazo ugari planteatzen ari da (finantzen merkatuen izaera nabarmen hegazkorra, programa horiek eskuaintzen dituzten zerga laguntzen funtsean atzeranzkoak diren banaketa, soldata altu eta baxuen, belaunaldien edo emakume eta gizonen artean dauden geroz eta handiagoko desberdintasunak). Azken buruan, abian dauden erreformak baloratzekeo puntu horiek, gutxienez, ikuspegi ekonomikotik erreforma horiek duten baliozotasunari buruz, eta gauzatu dituzten eraldaketen bidezko izaerari buruz zalantza serioak planteatzen dituzte.*

■ *For about the past ten years, all of the countries of the European Union have engaged processes for reforming their retirement regimes. This major transformation in one of the pillars of the social protection system directly affects modes of financing public pension schemes and, consequently, the resources of the current and future retirees. In order to provide enlightenment on the issues at stake, IRES and the ENRSP (European Network for Research on Supplementary Pensions) network organized an international conference in October 2002 on which this article presents the key findings. Despite the diversity of the concrete reform modalities in each country, the comparative approach highlights the similarities among the issues raised by such reforms. In particular, current transformations will have a sometimes considerable negative impact on the average pension level. In addition, these regressive reforms should also increase the risks assumed by employees and foster the development of capitalisation programmes. However, in all of the countries in which such programs have been implemented, their development raises numerous issues (the highly volatile nature of financial markets, fundamentally regressive distribution of the fiscal aids provided by these programs, increased inequalities between high and low salaries, between generations or between men and women). Ultimately, these points of assessment of the current reforms, in the least, cast serious doubt upon both the validity of these reforms from an economic standpoint and the equitable nature of the transformations that have been undertaken.*

## 1. Introducción

El IRES y la red ENRSP (European Network for Research on Supplementary Pensions-Red Europea para la investigación de las pensiones complementarias) organizaron el 17 y 18 de octubre de 2002 en París, con el apoyo del Observatorio de las Pensiones y de la Misión Investigación (MiRe-DREES) del Ministerio de Asuntos Sociales, un coloquio internacional titulado «La evolución de los sistemas de financiación de las pensiones y de los ingresos de las personas mayores». El ENRSP es una red que agrupa desde hace diez años a investigadores europeos, norteamericanos y japoneses. Los trabajos del ENRSP analizan el funcionamiento y la evolución de los sistemas de pensiones (ver cuadro 1). En lo que concierne a la Unión Europea, los Estados miembros están comprometidos desde hace diez años en procesos de reforma de sus regímenes de pensiones. ¿Qué se puede esperar de estos cambios? ¿Qué problemas conllevan? ¿Cuáles son las consecuencias en los ingresos de las personas mayores? ¿En qué medida estas transformaciones son susceptibles o no de hacer dudar de la razón de ser de los sistemas públicos de pensiones de procurar un nivel adecuado de ingresos a las personas mayores? El coloquio tenía como objetivo debatir todas estas cuestiones y redactar la lista de los problemas concretos que las reformas conllevan y que permanecen, en gran medida, mal conocidos, sobre todo en su perspectiva comparada. Este artículo presenta un compendio de las contribuciones realizadas en el coloquio por una veintena de investigadores europeos, pero también americanos y japoneses (ver cuadro 2 al final del artículo).

## 2. Las reformas y sus efectos en los ingresos de las personas mayores: revisión de los casos

Las reformas llevadas a cabo en Europa desde el principio de los años 1990 tienen como aspecto común su búsqueda por limitar los gastos futuros de las pensiones por repartición y, de forma correlativa pero variable según el país, el promover los dispositivos en capitalización. Las evoluciones están también caracterizadas, sobre todo en los países donde el lugar de la capitalización es importante, por la inclinación de las pensiones profesionales por capitalizaciones establecidas en un cuadro colectivo hacia dispositivos de ahorro jubilación más individuales.

## Cuadro 1 PRESENTACIÓN DEL ENRSP

(European Network for Research on Supplementary Pensions-Red  
Europa para la investigación de las pensiones complementarias)

La «Red europea para la investigación de las pensiones complementarias» (ENRSP-European Network for Research on Supplementary Pensions) fue creada después de un coloquio internacional organizado por el IRES. Desde su creación, esta red ha organizado varios encuentros en Münster (1996), Dublín (1997), Roma (1998) y Ámsterdam (1999). Al principio, los trabajos del ENRSP analizaban el papel desempeñado por las pensiones complementarias en la Unión Europea pero rápidamente se extendió al conjunto del sistema de pensiones. Por otro lado, el ENRSP agrupa no solamente investigadores europeos sino también norteamericanos y japoneses. El ENRSP está presidido actualmente por el profesor Heinz-Dietrich Steinmeyer (Universidad de Münster, Alemania). Las comunicaciones presentadas en algunos coloquios organizados por el ENRSP han dado lugar a las siguientes publicaciones:

### Coloquio de París

«Las pensiones complementarias: actores, envites, perspectivas», número especial de la revista del IRES, nº 15, verano de 1994.

*International Perspectives on Supplementary Pensions: Actors and Issues, Quórum Books, 1996.*

### Coloquio de Dublín

*The Role of the State in Pension Provision: Employer, Regulator, Provider, Kluwer Academic Publishers, 1999.*

### Coloquio de Münster

*Las pensiones en la Unión Europea, Harmattan, 1998 (con el concurso de la Caja de depósitos y consignaciones y del Observatorio de las pensiones).*

*Pensions in the European Union: Adapting to Economic and Social Change, Kluwer Academic Publishers, 2000.*

Para más información sobre el ENRSP, ver:  
[http://www.uni-muenster.de/Jura.awr/Abt\\_III/enrsp/Welcome.html](http://www.uni-muenster.de/Jura.awr/Abt_III/enrsp/Welcome.html)

## 2.1. Una débil visibilidad de las consecuencias sociales de las reformas

Antoine Math reflexionó sobre las modalidades de las reformas en sí mismas y sobre la forma en que la cuestión de los efectos sobre los ingresos futuros de las personas mayores era abordada. Aunque las reformas de los años 1990 no parecen haber tenido ningún impacto importante inmediatamente visible, ni sobre el nivel de los gastos totales ni sobre la suma de las pensiones de reparto, esto no quiere decir que los cambios realizados sean marginales. De hecho, estas reformas son puestas en marcha de forma muy gradual con largos períodos transitorios. Las consecuencias sociales se vuelven poco visibles en el momento de la toma de decisión. Estas características de las reformas, progresividad de la puesta en marcha y pérdida de transparencia de los efectos futuros sobre las sumas de las prestaciones, facilitan aceptar los cambios desfavorables y, en especial, convencer más fácilmente a las organizaciones sindicales. La forma de hacer pasar estas difíciles reformas para las pensiones de reparto ha consistido a menudo en presentarlas como ineluctables por las evoluciones demográficas, las obligaciones económicas o la construcción europea.

Los cambios realizados desde principios de los años 1990 tendrán como efecto limitar los gastos de pensiones de reparto aunque puedan responder también a otro tipo de lógica: búsqueda de nuevos ingresos, retraso de la edad de cese de actividad, promoción del ahorro. Todos los cambios no conducen a una disminución de las prestaciones. Subrayemos, por ejemplo, las importantes mejoras recientemente realizadas en lo que concierne a la seguridad (del tipo «mínimo vejez») en países como Alemania, Reino Unido, Italia, España o Portugal. La gama de los medios que conducen a disminuir la tasa de sustitución de las pensiones de reparto (la ratio pensión/salario) es amplia: modificación de la fórmula de cálculo con el objetivo explícito de bajar la tasa de sustitución, aumento de las cargas impuestas a las pensiones, sustitución del sistema de prestación definida por un sistema de cotización definida con una congelación de la tasa de cotización, endurecimiento de los parámetros para la atribución o el cálculo de las pensiones (edad legal de jubilación, alargamiento del número de años o de cotizaciones necesarias, etc.), indexación más desfavorable de las pensiones liquidadas, indexación más desfavorable de los salarios o derechos adquiridos tenidos en cuenta en el cálculo de la pensión, alineamiento de las reglas de los regímenes más desfavorables sobre regímenes menos generosos.

Desde ese punto de vista, Francia, con la reforma del régimen general en 1993 y sobre todo con los cambios en las pensiones complementarias en 1996, se caracteriza por el hecho de haber jugado simultáneamente con numerosos parámetros posibles en lo que concierne a los salarios del sector privado: indexación de las pensiones de los regímenes de base y de los regímenes complementarios sobre la inflación y, ya no sobre los salarios; fuerte degradación de la indexación de los salarios pasados (o de los puntos adquiridos) que sirven al cálculo

de las pensiones; aumento de los años considerados para dicho cálculo; aumento de la duración de cotización para una pensión a tasa completa; nuevas deducciones (cotizaciones de seguro de enfermedad y CSG) sobre las pensiones.

Desde las reformas, los primeros efectos sensibles se pueden imputar, por una parte, a la indexación sobre los precios de las pensiones ya liquidadas y, por otra parte, a la introducción de nuevas deducciones sobre las pensiones, del orden de 7 puntos desde 1987, único cambio que concierne también a las pensiones de los asalariados del sector público. Los otros cambios no han producido todavía lo esencial de su efecto. Estos cambios equivalen a sustituir las tasas de sustitución. Los cálculos efectuados sobre carreras salariales tipo completadas por el Consejo de Orientación de las Pensiones concluyen en una baja de la tasa de sustitución de más o menos 20% entre el 2000 y el 2040 para los asalariados del sector privado. La baja es más importante, del orden del 30%, cuando los cálculos se realizan sobre la evolución entre 1990, antes de los cambios, y 2040.

## **2.2. El impacto de las transformaciones del mercado de trabajo sobre los derechos a una pensión**

Los cálculos que nos hablan de un descenso consecuente de las tasas de sustitución de las pensiones de los asalariados del sector privado han sido realizados para asalariados que justifican 40 años de trabajo a tiempo completo. Aunque se dispongan de pocos estudios sobre este punto, el daño será mayor para los asalariados habiendo trabajado a tiempo parcial o para los que han tenido una vida laboral discontinua o incompleta. Entre estos últimos, las mujeres ocupan una plaza en primera línea.

Jean-Marc Dupuis y Claire El Moudden se interesaron justamente por las consecuencias sobre los derechos a pensión en Francia resultado de las transformaciones del mercado de trabajo que afectan a las carreras profesionales: períodos de desempleo y cambios de puesto de trabajo más frecuentes, entrada más tardía y difícil en el mercado de trabajo, tiempo parcial que afecta a alrededor de 3 de cada 10 activos, situación frecuente de pobreza laboral, desarrollo de nuevas formas, llamadas atípicas, de trabajo. Su enfoque empírico se basa en el método de casos-tipo que consiste en evaluar cuál es la pensión ingresada por el régimen general y los regímenes de pensión complementaria para las personas que han conocido incertidumbre laboral.

Su primer resultado revela que, incluso una vida laboral sin incertidumbres, puede dar lugar a una pensión débil. Así, un asalariado a jornada completa durante 40 años percibirá una pensión inferior al SMIC (salario mínimo interprofesional de crecimiento) neto mientras que su vida laboral se ha desarrollado con un salario inferior o igual al 120% del SMIC bruto. Sin embargo, un asalariado que empieza con el SMIC y que goza de un crecimiento anual de 0,8% superior al del SMIC, verá como su pensión sobrepasa el SMIC neto.

Demuestran asimismo que el desempleo indemnizado tiene una incidencia bastante débil sobre los derechos a pensión, mientras los períodos no sobrepasen los 20 años (25 años en 2008) a lo largo de la vida laboral (los trimestres son válidos para el régimen general). Por el contrario, las vidas laborales marcadas por períodos no cotizados son muy negativas sobre todo para los ceses antes de los 65 años. La vida laboral puede verse acortada por prolongación de los estudios, primera inserción difícil o interrupciones que no dan lugar a la validación de los trimestres (paro sin indemnización, RMI-salario social-API,...). El cese de una vida laboral incompleta (menos de 40 años) antes de los 65 años amputa de forma importante tanto el nivel de la pensión del régimen general, sobre todo con exoneraciones importantes, como el nivel de la pensión complementaria a partir de los puntos adquiridos (estrictamente proporcionales a las cotizaciones) y de las exoneraciones por trimestre no cotizado. Así, un asalariado con una vida laboral a 1,5 veces el SMIC y a jornada completa, y habiendo cotizado 37 anualidades, percibirá a los 60 años una pensión igual al SMIC neto solamente. Estarán por debajo del mínimo de vejez (70% del SMIC neto) los asalariados al SMIC que hayan cotizado 37 anualidades o al 120% del SMIC que hayan cotizado 36 anualidades. Una penalización tal es incluso más discutible ya que algunas incertidumbres laborales presentan un carácter no voluntario: inserción difícil en el mercado laboral, períodos de desempleo no indemnizados, salarios bajos. Ocurre lo mismo con el tiempo parcial desarrollado. El tiempo parcial tiene incidencias muy variadas según la vida laboral. El tiempo parcial repercute en la pensión de los regímenes complementarios ya que la adquisición de puntos es estrictamente proporcional a las cotizaciones y, por lo tanto, a los salarios. En el régimen general, el efecto del tiempo parcial sobre los trimestres cotizados es más limitado en general (salvo en situaciones poco frecuentes de tiempo parcial extremadamente cortas y a bajo sueldo). Pero el tiempo parcial impacta de forma más importante sobre la pensión del régimen general que ha necesitado mucho tiempo para ser entendida en los mejores 25 años y que se basa en el salario de referencia a partir del cual está calculada la pensión. No es tanto el tiempo parcial en sí mismo sino el salario mensual o anual que proviene del mismo, quien a fin de cuentas penaliza en lo que concierne a los derechos a una pensión.

Jean-Marc Dupuis y Claire El Moudden demostraron a su vez, que la pluriactividad simultánea, por ejemplo actividad asalariada y no asalariada al mismo tiempo, no resulta desventajosa. Por el contrario, un cambio de actividad en el curso de una vida laboral con cambio de régimen de pensiones (la «pluriactividad sucesiva») se ve particularmente penalizado por el sistema de pensiones. Esta cuestión sobre la incertidumbre laboral se repite un poco por toda Europa. Fue tema central en el debate de la reforma alemana y constituye un elemento inquietante para los actores sindicales en Italia, siendo el nuevo sistema bastante despiadado con las vidas laborales fuera de las normas.

### 2.3. Los efectos de las reformas en el nivel de las pensiones: Francia en perspectiva

De la misma forma que el sentido de las reformas llevadas a cabo tanto en Francia como en los otros países europeos no da lugar a dudas, su amplitud, la de las reformas francesas en comparación a las otras, no es conocida.

Un primer término de comparación consiste en estimar, a partir de datos macroeconómicos sobre la evolución de los gastos, cuál va a ser la evolución de las pensiones en los decenios sucesivos, sin cambio de legislación. A partir de proyecciones de gastos reunidas en un cuadro armonizado con el concurso de los Estados miembros de la Comisión política europea de la Unión Europea, Antoine Math propuso como indicadores, que pueden capturar las evoluciones en un cuadro comparativo, la pensión media por persona mayor, expresada en % del PIB por cabeza o en % del PIB por persona empleada. Estos dos indicadores macroeconómicos de la evolución de la tasa de sustitución convergen para demostrar que Francia está entre los países en los que la reforma de los años 1990 tendrá efectos más claros. Detrás del Reino Unido, donde el nivel relativo de la pensión de reparto, ya muy débil, bajará del orden del 40 al 50% de aquí al 2050, Francia se sitúa con Italia, Suecia y Alemania entre los países en los que las reformas llevadas a cabo tendrían que acarrear un descenso del orden del 20%. Estos resultados demuestran que las reformas dirigidas a endurecer algunos parámetros sin cambiar la lógica del sistema, como ocurre en Francia o en Alemania, pueden llevar a reducciones de las tasas de sustitución tan fuertes como las reformas que transforman la arquitectura del conjunto del sistema realizadas en Italia o Suecia. Estos resultados demuestran que son totalmente infundados los numerosos comentarios o trabajos comparativos que presentan el caso francés como el de un país que no hubiera reformado su sistema o cuyas reformas fueran benignas.

Otro medio utilizado para evaluar el efecto de las reformas consiste en calcular la pensión para vidas laborales tipo, antes y después de reforma. Estos cálculos, efectuados por los investigadores de la OFCE para Alemania, Italia y Francia, confirman que las reformas decididas en estos tres países tendrán como efecto la reducción del nivel relativo de las pensiones de forma importante. Demuestran, también, que la reducción será mayor en el caso de los salarios bajos, lo que conducirá a acercar las tasas de sustitución de las pensiones de reparto. Esta reducción de las distancias entre las tasas de sustitución parece ser la consecuencia lógica de las reformas que tienen como objetivo que los sistemas sean más contributivos y que las prestaciones y las cotizaciones estén más estrechamente ligadas. Desde este punto de vista, las reformas reproducen mayormente las desigualdades salariales del mercado de trabajo, tapan mucho menos los accidentes laborales, y conducirán, en relación a las reglas anteriores, a una mayor desigualdad en la distribución de las pensiones de reparto. Además, si tomamos en cuenta los nuevos dispositivos por capitalización en el caso de la



nueva reforma alemana, los cálculos demuestran que los salarios elevados son los grandes vencedores de la reforma en detrimento de los salarios bajos.

#### 2.4. Hacia una exacerbación de las desigualdades en los ingresos de las personas mayores

El debilitamiento de las pensiones de reparto y la subida de los dispositivos pre-financiados deberían conducir, aspectos iguales por cierto, a un aumento de las desigualdades en la distribución de los ingresos de la población mayor. Primero, como demuestran los cálculos de vidas laborales tipo, las reformas conducirán a disminuir más las tasas de sustitución de las pensiones de reparto para los salarios bajos, lo que nos llevaría a un crecimiento de las desigualdades en la distribución de las pensiones de reparto. Segundo, los trabajos sobre los componentes de las desigualdades demuestran que las pensiones de reparto tienden a disminuir las desigualdades de los ingresos, y cada vez más en función de su peso, mientras que las pensiones por capitalización, bajo influencia de otros ingresos de capital, son distribuidas muy desigualmente y tienden a aumentar las desigualdades de los ingresos allá donde existan. La sustitución progresiva a largo término de la capitalización por el reparto hará aumentar probablemente las desigualdades entre personas mayores.

Los datos del estudio confirmaban que los beneficios de las pensiones por capitalización están muy desigualmente repartidos y que esta forma de pensión ocupa un lugar importante en los Estados Unidos, en Canadá, en los Países Bajos, en Irlanda y en el Reino Unido o que ocupa un lugar más reducido como ocurre en Suecia o en Alemania. El beneficiario tipo de los dispositivos de pensión por capitalización es más bien un hombre, asalariado a jornada completa, que dispone de un sueldo elevado y que trabaja en una gran empresa o en el sector público. La tasa de cobertura es muy variable según el país: apenas un asalariado de cada dos está cubierto en el Reino Unido, en Alemania, en Dinamarca, en los Países Bajos y en Suecia donde estos dispositivos son el resultado de acuerdos profesionales obligados para las empresas. Pero una tasa de cobertura elevada no es sinónimo de una distribución igualitaria de los recursos aportados por las pensiones complementarias profesionales. Cuando están cubiertos, los asalariados menos remunerados y más precarios sacan muy poco beneficio en comparación a los salarios elevados y esto ocurre en todos los países. En Holanda, por ejemplo, donde las pensiones profesionales por capitalización cubren a casi toda la población y donde representan de media la mitad de los ingresos de las personas de más de 65 años, representan menos del 10% de los ingresos del 40% de las personas mayores que disponen de bajos ingresos (y menos del 5 % de los ingresos del primer quinquenio) mientras que representan más del 60% de los ingresos de las personas mayores situadas en el quinquenio más elevado de la distribución de ingresos. Las pensiones por capitalización tienden a amplificar las desigualdades en el mercado laboral mientras que los sistemas de reparto las reproducen o incluso comportan

reglas que tienden a atenuarlas. Los datos del estudio confirmaban estos efectos diferenciados a nivel de desigualdades entre mujeres y hombres. El carácter desigual de las pensiones por capitalización proviene de la ausencia o de la casi ausencia de elementos redistributivos para compensar débiles ingresos de actividad o de concentración sobre la mano de obra de base. Estas desigualdades en las pensiones se acumulan con las desigualdades, probablemente mayores, en otros ingresos de capital (seguro de vida, planes de ahorro individuales en vista a la jubilación, carteras personales de valores inmobiliarios, etc.). La capacidad de ahorrar para el futuro es mayor cuanto mayores sean los ingresos.

### **3. La introducción de dispositivos en capitalización plantea más problemas que lo que resuelve: los ejemplos de Italia, Hungría, Polonia y Alemania**

#### **3.1. El caso de Italia**

Las aportaciones de Marcello Messori y Roberto Pizzuti trataron sobre las consecuencias de las reformas llevadas a cabo en los años 1990 en Italia y la dificultad de encontrar un soporte en capitalización destinado a paliar la retracción de las pensiones de reparto. Las reformas van a dar lugar muy lentamente a una transformación del sistema de reparto tradicional en un sistema de cuentas notariales a cotización definida, en el cual el nivel de la pensión dependerá conjuntamente de la edad de inicio de jubilación y de la evolución de la esperanza de vida. Solamente las generaciones más jóvenes se verán influenciadas. Las personas que habían cotizado 18 años, por lo menos en el momento en el que entró en vigor la ley de 1996, no están afectadas por el nuevo sistema introducido (están concernidos, sin embargo, aunque en menor medida por los cambios aportados por la reforma anterior de 1992, sobre todo por el retraso del año de jubilación y la prolongación del período de referencia que sirve para el cálculo de la pensión). Las otras son cobradas solamente a prorrato de los años cotizados a partir de 1996. Los primeros asalariados cuya pensión empezará a depender completamente del nuevo sistema partirán a la jubilación hacia el 2020. Los efectos de la reforma serán entonces muy tardíos. Producirán, sin embargo, efectos radicales sobre el nivel de las pensiones: mientras que la proporción de personas mayores se doblaría de aquí a unos 40 años, las proyecciones oficiales indican que la parte del PIB reservada a las pensiones de reparto se mantendrá al nivel actual o incluso disminuirá.

De aquí en adelante se plantea entonces el problema de encontrar medios para completar la futura pensión insuficiente de los jóvenes de hoy en día. Marcello Messori, presidente del MEFOP, una organización que se ocupa del desarrollo del mercado de los fondos de pensiones, presentó el marco legal y fiscal

puesto en marcha a partir de 1996 para fomentar estos fondos. La tasa de participación de los asalariados en una pensión complementaria por capitalización ha aumentado notablemente a consecuencia de las reformas hasta alcanzar alrededor del 10% de los trabajadores en 2001 (el 15% del sector privado). El crecimiento ha sido muy rápido si lo comparamos con otros países que tienen una mayor tradición que la propia Italia. Teniendo en cuenta lo reciente de los cambios, los haberes acumulados siguen siendo débiles y hay proyectos que prevén que estos dispositivos sean obligatorios para estimular el mercado de los fondos de pensiones. Según Marcello Messori, sería poco legítimo obligar a los asalariados a ahorrar en la medida en que estos fondos son de cotización definida y que los riesgos financieros son soportados por los contribuyentes. La idea de utilizar una parte más importante de los *Trattamenti di Fine Rapporto* (TFR) para desarrollar los nuevos fondos de pensiones está también avanzada. Los TFR son dispositivos de ahorro salarial obligatorio para los asalariados en CDI: el ahorro proviene de una deducción del 6,7% del salario que la empresa conserva y que los asalariados pueden recuperar en capital en el momento en el que dejan la empresa (despidos, jubilación). Como las empresas pagan tasas de interés muy débiles sobre estas cantidades ahorradas, estos dispositivos constituyen para ellas un medio práctico y económico para financiarse. El empresariado italiano teme que las empresas pierdan el control sobre este ahorro y se muestra reticente a aumentar las posibilidades de traspasos de los TFR hacia fondos de pensiones, lo que ya ha sido posible (la parte de TFR utilizada para los fondos de pensiones representa de media el 2% del salario aproximadamente).

Marcello Messori y Roberto Pizzuti examinaron los numerosos problemas no resueltos por los nuevos fondos de pensiones (concurrentia, gastos de gestión, eficacia operacional, fiscalidad). Estos fondos plantean también problemas en la medida en la que no consiguen garantizar una cobertura adecuada a grandes capas de la población como los trabajadores atípicos y sobre todo los jóvenes, empleados por períodos cada vez más largos con contratos a duración determinada, que son justamente los que padecerán pensiones por reparto fuertemente recortadas por el nuevo sistema. Además, el desarrollo de los fondos de pensiones costará caro al presupuesto del estado y las exoneraciones privarán de recursos a los gastos sociales. Será también caro para las jóvenes generaciones debido a recortes suplementarios: mientras que la reforma del sistema por reparto tenía como objetivo el limitar las tasas de cotización: debido al fenómeno bien conocido de la doble carga, los jóvenes tendrán que cotizar para las pensiones por reparto de las pensiones actuales pero también para ahorrar para su futuro. En conclusión, Roberto Pizzuti volvió a plantear la idoneidad de la estrategia adoptada desde el final de los años 1990: si tenemos en cuenta el gran número de pequeñas y medianas empresas del sistema productivo italiano, de la estrechez del mercado bolsista italiano y de lo poco habitual de la oferta de nuevas acciones por parte de las empresas nacionales, de los importantes gastos de gestión y de los

elevados riesgos que caracterizan la actividad de los fondos de pensión por capitalización, un desarrollo excesivo de estos fondos lleva consigo riesgos tanto para el funcionamiento del sistema de pensión como para las posibilidades de crecimiento de la economía italiana.

### 3.2. Los ejemplos de Hungría y Polonia

A finales de los años 1990, bajo el impulso y con la ayuda de organizaciones internacionales como el Banco Mundial, Hungría y Polonia, son introducidos en la vía de una reestructuración total de sus regímenes de pensiones. El objetivo era sustituir una parte del régimen público de las pensiones de reparto por un nuevo sistema de cuentas de ahorro individual, controladas según métodos comerciales. Estos países han sido los primeros de Europa central en poner en funcionamiento este tipo de reforma y su experiencia precoz ha suscitado un gran interés, sobre todo en los países que planteaban tomar medidas similares. Varios estudios han sido demandados por el BIT sobre estas experiencias. La contribución de Elaine Fultz, experta en seguridad social del BIT, planteó un análisis comparativo de las reformas puestas en funcionamiento en Hungría y Polonia sacando a la luz las diferencias pero también los puntos comunes entre estas dos experiencias.

La principal diferencia reside en la amplitud de la reestructuración de los regímenes de pensiones públicos llevada a cabo en los dos países. En Hungría, el sistema público de pensiones se ha visto reducido pero la lógica no ha cambiado y las transformaciones se han extendido en el tiempo. En consecuencia, algunas de las críticas dirigidas antes de la reforma del sistema subsisten. Por ejemplo, las pensiones siguen ajustadas sobre los precios. En Polonia, la reorganización ha conllevado una sustitución total del sistema preexistente de prestación definida por un sistema de cuentas individuales de cotización definida. Las principales características del nuevo sistema consisten en el reforzamiento de la unión entre cotizaciones y prestaciones, la supresión de elementos redistributivos sobre los bajos ingresos y la reducción automática de las prestaciones en caso de alargamiento de la esperanza de vida. Estos cambios tendrían que llevar consigo una baja considerable de las pensiones cuyo nivel tendría que caer por debajo de las normas definidas por el BIT.

Pese a esta diferencia importante, los puntos comunes entre los dos países son numerosos y subrayan, en gran medida, los problemas que acarrea la puesta en funcionamiento de dispositivos de capitalización.

Un primer problema reside en las dificultades de puesta en marcha de las reformas. Éstas son realizadas en un contexto en el que los antiguos regímenes públicos de pensiones estaban bastante desacreditados entre la opinión pública, lo que favoreció la adopción precipitada de reformas. Estas reformas son lanzadas sin el tiempo preciso, sobre todo para poner en funcionamiento los sistemas de información necesarios, lo que plantea un verdadero problema en la medida

en que las dos reformas están basadas en una mayor individualización de los derechos de pensión. En Hungría, las cuentas individuales no han podido empezar a funcionar inmediatamente. Las cotizaciones ingresadas por las empresas para la cuenta de sus asalariados lo han sido en los fondos de pensiones, pero sin una información clara y transparente de la identidad de sus beneficiarios y sin un verdadero poder de control de los poderes públicos en el respeto de las obligaciones de cotización de los empresarios. El problema se plantea de forma diferente en Polonia, donde es el organismo de Seguridad Social polaco (ZUS) quien tiene que reunir los ingresos para luego transferirlos a los fondos de pensión que gestionan. Este problema es todavía más importante para el organismo público ya que están previstas penalizaciones importantes en caso de retraso por parte del ZUS en el ingreso a los fondos de pensión de las cantidades recogidas. Ningún retraso de preparación ha sido previsto entre la fecha en la que se aprobó la ley y la fecha en la que tendría que entrar en vigor. Debido a esto, era imposible para el organismo de seguridad social polaco proceder a un traspaso de fondos, lo que paralizó el funcionamiento del sistema durante los primeros años. Dos años después de la votación de la ley, se estima que no habían podido ser realizados del 20% al 30% de los traspasos mensuales.

Otro problema es la ausencia de visibilidad de las consecuencias de las reformas llevadas a cabo. Este problema afecta por un lado a la naturaleza de estas reformas que tienen como objetivo pasar desde un sistema de prestación definida a un sistema de cotización definida, es decir, de un sistema en el que los asalariados saben lo que van a recibir de pensión a un sistema en el que los salaridos saben lo que van a pagar, sin saber lo que recibirán como contrapartida por la jubilación. Pero las condiciones de puesta en marcha de las reformas en los dos países acentúan fuertemente los efectos, ilustrando algunas de las consecuencias desconocidas para este tipo de reforma. En Polonia, el problema proviene del hecho que la legislación sobre el cálculo y el pago de las prestaciones futuras no existe, lo que deja al aire tres cuestiones fundamentales para los futuros pensionistas:

- ¿quién pagará las prestaciones: un fondo de pensiones, o varios, o una compañía aseguradora en la cual los fondos de pensiones podrían comprar rentas?
- Las reglas de conversión del capital en renta, ¿serán neutras desde el punto de vista de la esperanza de vida para hombres y mujeres o tendrán en cuenta esas diferencias?
- ¿cómo serán ajustadas las prestaciones futuras en función de la inflación?

Las cuestiones que se plantean en Hungría en lo que respecta a este punto son bastante similares pero no provienen de un vacío de legislación sino de un desfase entre lo que la ley prevé y las prácticas de las empresas que operan en este mercado. La ley prevé, en efecto, que los asalariados puedan elegir el tipo de empresa

—fondos de pensiones o compañías aseguradoras— que les abone sus pensiones en el momento de la jubilación. Sin embargo, si los fondos de pensiones desean efectivamente ocuparse de manejar y gestionar las cantidades reunidas, habían rechazado proceder al abono de las pensiones. La ley prevé también que las tablas de mortalidad utilizadas para el cálculo de las pensiones tengan que ser neutras, sobre todo en lo que se refiere a las diferencias de esperanza de vida entre hombres y mujeres. Sin embargo, las compañías aseguradoras oponen fuertes reticencias en relación a esta obligación. Además, aunque se conformaran, ninguna disposición reglamentaria precisa la metodología que tendrían que utilizar para el cálculo de esas tablas de mortalidad... En fin, la ley indica que las prestaciones realizadas deben ser revalorizadas según las mismas reglas que las pensiones públicas (inflación más parte del crecimiento salarial). Pero no existe ningún lugar —ni Hungría, ni otro— que permita garantizar las reglas de indexación previstas por la ley.

Otro problema mayor concierne al dominio, por parte de algunas empresas, del mercado de las pensiones y, consecuentemente, la mediocridad de los resultados de estos fondos de pensiones. En los dos países, toda una carrera comercial ha tenido lugar para convencer a los asalariados de adherirse a tal fondo de pensión o a tal otro. Polonia ha obtenido récords en este aspecto: 400.000 personas fueron empleadas por los mercaderes de pensiones para vender sus productos, es decir, 8 veces más —en relación al mercado potencial— que lo que se había observado en América Latina donde se habían producido unos cambios similares. Después de estos esfuerzos publicitarios sólo se mantuvieron unas cuantas empresas y se produjo un movimiento de concentración importante. En Hungría, el 80% de los fondos son gestionados por solamente 5 empresas —de las 60 que al inicio entraron en este mercado— y en Polonia el 60% de los fondos es gestionado por tres empresas solamente. Una concentración tal restringe evidentemente la libertad de elección de los asalariados. Además, los resultados de los fondos de pensiones han sido catastróficos a lo largo de los últimos años. Entre 1998 y 2000, el resultado medio de los fondos de pensiones húngaro era de -4,1% por año en términos reales (sin inflación) y en Polonia entre -3% y -11%. Contrariamente a lo que se podría pensar, estos resultados negativos no se explican por el mal comportamiento de la Bolsa, ya que la mayoría de los activos se invierten en obligaciones del estado que ofrecen rendimientos ventajosos en los dos países. En Hungría estos mediocres resultados se explican por la importancia de los gastos de gestión especialmente altos. En Polonia, son los gastos de publicidad (a partir de ahora privatizada y mercantil; de ahí el término «gastos de comercialización») los que han influenciado fuertemente en los rendimientos de los fondos de pensiones.

Finalmente, el último problema común a los dos países concierne a lo que los especialistas llaman «costes de transición»: es decir, el hecho de que la transición de un sistema de reparto hacia un sistema de capitalización engendra unos gastos suplementarios debido a que hay que mantener las promesas a las genera-

ciones mayores y, al mismo tiempo, acumular el ahorro necesario para la financiación de las pensiones de las generaciones más jóvenes. En los dos países, este gasto es de aproximadamente un 20% de los gastos públicos en pensiones. El paso de un régimen de reparto hacia un régimen de capitalización —incluso parcial— aumenta las necesidades de financiación en materia de pensiones. No hay, por lo tanto, ningún medio para limitar las necesidades de financiación de los regímenes de pensiones.

### 3.3. La reforma alemana

La lógica principal de la reforma alemana del 2001 es también la de cambiar progresivamente el *mix* entre reparto y capitalización. Hans Viebrok y Mechhild Veil presentaron y analizaron el sistema alemán y las implicaciones de la reforma. La pensión de base de reparto (Gesetzliche Rentenversicherung GRV) concierne sobre todo a los asalariados del sector privado, los artesanos y los profesores. Está financiada por cotizaciones proporcionales a los salarios (hasta un nivel de recursos) repartidas igualitariamente entre cotizaciones salariales y empresarios. El sistema conlleva un cierto número de elementos redistributivos que llevan a que la tasa de sustitución disminuya, incluso más que en Francia, a medida que los ingresos aumentan.

El segundo pilar está constituido tradicionalmente por las pensiones profesionales de especialidad y de empresa por capitalización y a prestación definida. Estos dispositivos están fuertemente definidos (obligación de reservas, reaseguros, etc.) lo que limita a su vez los riesgos. Sin embargo, las pensiones profesionales conciernen a menos de la mitad de los asalariados. En el oeste de Alemania, sólo el 52% de las empresas de 20 a 49 empleados disponían de dispositivos en 1999 contra el 97% de las empresas de al menos 1000 empleados. Pero solamente el 21% de los empleados de las empresas de 20 a 49 empleados estaban concernidas frente al 86% de los empleados de las grandes empresas. En el este del país, muy pocas empresas proponen tales pensiones. Teniendo en cuenta una edad mínima (30 años) y una condición de estancia previa en la empresa, los asalariados más jóvenes y los más precarios no están cubiertos. Debido a la importancia de las pensiones de reparto, este segundo pilar aporta de media del orden del 5 al 10% de lo que aporta la pensión base.

Las carteras financieras y de seguro de vida, muy populares en Alemania, desempeñan el rol de tercer pilar de la pensión individual, ya que el ahorro acumulado sirve a menudo para un futuro, y los productos acumulados son transformados a menudo en rentas vitalicias en el momento de la jubilación. En 1997, casi la mitad de las familias alemanas tenían productos de seguros de vida y casi un cuarto, títulos financieros (acciones u obligaciones). Estas formas de ahorro aumentan cada vez más ya que obtienen ventajas fiscales consecuentes.

Con la reforma, la fórmula de cálculo de la pensión de base está modificada, lo que llevará a reducir progresivamente hasta el 2030 la tasa de sustitución de la pensión «standard» del 70% al 64-63%. El objetivo es limitar la tasa de cotización a 20% hasta el 2020 y después a 22% hasta el 2030. Los elementos redistributivos están fuertemente reducidos (sobre todo por las pensiones de reversión) y, haciendo que el sistema sea más contributivo, la baja de las tasas de sustitución es más fuerte para los bajos ingresos que para los altos.

A partir del 1 de enero de 2003 una red de seguridad para las personas mayores del tipo «mínimo vejez» fue introducida. Hasta entonces, las personas mayores pobres estaban situadas con el mismo perfil que las otras personas pobres: una red de seguridad muy baja y estigmatizante (Sozialhilfe) acordada únicamente después que haya sido juzgada la obligación alimentaria. Paralelamente a la reducción de la pensión de base, serán acordadas ventajas fiscales a las diferentes formas de acumulación financiera, pensión complementaria colectiva tradicional o nuevos planes individuales de ahorro de pensión. Para las pensiones profesionales por capitalización, los sistemas de cotización definida son a partir de ahora autorizadas. Por otro lado, fuertes apoyos fiscales, exoneraciones de cotizaciones en algunos casos, pero sobre todo se acuerdan reducciones de impuestos o deducciones de ingresos imposables, especialmente para los planes individuales de ahorro de pensión. La administración fiscal acuerda, sea una reducción correspondiente del impuesto (con suplemento por cada hijo a su cargo), sea una exoneración del ingreso imponible, según lo que resulte más ventajoso para el contribuyente. Teniendo en cuenta lo progresivo del sistema fiscal (aumento de las tasas marginales de imposición con el ingreso), la primera solución es preferible para los bajos ingresos y la segunda para los altos. En verano del 2002, solamente 1,8 millones de familias habían suscrito un plan individual de ahorro de pensión. Hasta el momento los dispositivos pre-financiados no tienen un carácter obligatorio, pero, si pese a las ayudas del estado, no consiguen el objetivo fijado, la opción de convertirlos en obligatorios será probablemente propuesta y relanzada. Los planes individuales de ahorro de pensión son, sin embargo, criticados ya que su gasto administrativo (gastos de marketing, comisiones) serían elevados y reducirían de 15% al 30% el total de las pensiones, sin citar los gastos para las finanzas públicas que traerían consigo.

Holger Viebrok presentaba los primeros resultados de una investigación en curso financiada por la Hans Böckler Stiftung. Se trata de simulaciones de los efectos de la reforma, realizadas a partir de vidas laborales tipo. Bajo un cierto número de hipótesis, entre ellas la de que las personas utilizarán plenamente los nuevos dispositivos de capitalización y las posibilidades fiscales correspondientes, las jóvenes generaciones parecen ganar en relación con los más mayores. Por otro lado, las personas no casadas, y en particular los hombres, parecen los principales beneficiados. Pierden las personas casadas y a cargo de niños, debido a la disminución de los elementos de redistribución que viene acarreada por el



crecimiento de la parte de la pensión por capitalización. Las mujeres pierden en relación con los hombres por esta misma razón, pero sobre todo porque los dispositivos individuales de ahorro están calculados según la técnica de neutralidad actuarial. Para un mismo nivel de contribución, las diferencias de esperanza de vida entre hombres y mujeres conducen, por aplicación de esta técnica «neutra», a rentas mensuales inferiores para las mujeres. Otras estimaciones de carreras salariales tipo efectuadas por el OFCE demuestran también que la reforma alemana conduce a primar los altos ingresos y a penalizar los bajos, pese a la introducción de nuevos elementos redistributivos de compensación.

#### **4. Los sistemas basados en una fuerte componente en capitalización encuentran grandes problemas para garantizar los futuros ingresos de los jubilados**

Si la tendencia a la acción para hacer frente a los gastos de las pensiones de reparto es sobre todo para recurrir a los dispositivos por capitalización, otras tendencias están en funcionamiento desde hace un decenio, en particular en los países en los que el componente en capitalización es ya importante. En principio, estos dispositivos, tradicionalmente de prestación definida, son cada vez más transformados en dispositivos de cotización definida, transfiriendo mayormente de esta forma el riesgo a los asalariados. Además, cada vez menos personas están cubiertas por las pensiones profesionales por capitalización definidas en el marco de los acuerdos colectivos de empresa o de rama (Reino Unido, Irlanda, Estados Unidos). Las pensiones definidas en un cuadro colectivo desaparecen en provecho de dispositivos individuales de ahorro de pensión, siempre a cotización definida, reforzando así el paso de los riesgos hacia el asalariado. Este último, que parece racional, previsor y no miope, es a partir de ahora el único responsable de la gestión de su cartera de títulos y por consiguiente, del nivel de su futura pensión.

##### **4.1. El caso irlandés**

Irlanda se sitúa perfectamente en este esquema según el cual los ingresos de las personas mayores tienen que basarse cada vez más sobre las pensiones por capitalización y ahorro individual. Meter Connel y Jim Stewart examinaron estas evoluciones a través de estudios sobre el presupuesto de las familias. Desde 1987, los mayores de 65 años son el grupo cuyos ingresos ha aumentado menos. El grupo de personas cuyo nivel de vida es inferior a la media es también más notable entre los mayores de 65 años. Ha aumentado desde el 59% al 68% para los 65-74 años. La tasa de pobreza relativa (la mitad del ingreso medio) ha crecido más desde 1987 para las personas mayores, del 2,3% al 7,3% entre 1987 y 2000 para los 65-74 años, aunque siga siendo inferior a la tasa de pobreza de otros gru-

pos de edad. Aunque sea de escasa cuantía, la pensión global de base representa de media cerca de la mitad de los ingresos de las personas mayores, contra el 20% al 25% para las pensiones por capitalización, la mayoría de prestación definida, y el 3,4% para los otros ingresos de capital, una cifra a la baja desde 1987. Por el contrario, la parte de personas mayores propietarias de su residencia ha aumentado y alcanzó cerca del 85% en el 2000. Como pocos de los pensionistas actuales tienen ingresos que dependen de los mercados financieros, la caída de la bolsa les afectará en muy pequeña medida.

Éste no será sin embargo el caso en un futuro. En efecto, los ingresos de los futuros pensionistas serán diferentes de los de los pensionistas actuales, como se puede percibir a través de las evoluciones de la forma en la que los pensionistas actuales están cubiertos. La parte de los asalariados cubiertos por una pensión profesional por capitalización ha descendido así alrededor de un 2% entre 1995 y 2000 y alcanza el 37%. Este descenso ha sido, sin embargo, acompañado por un aumento de los haberes de los fondos de pensión del 39% al 52% del PIB debido, por un lado, al importante aumento del número de asalariados y, por otro, al crecimiento de los dispositivos de pensión individuales (*personal pension provision*). En total, la parte de los asalariados cubiertos por un dispositivo de pensión por capitalización, individual o colectivo, es de aproximadamente el 50% en 2002 contra un 46% en 1995. Este porcentaje es variable según las categorías: el 100% de los asalariados del sector público están cubiertos, el 38% de los asalariados del sector privado y el 27% de los independientes (cifras de 1995). Como una parte cada vez mayor de los asalariados está afiliada a un sistema de cotización definida o a planes individuales de ahorro-pensión, sus futuros ingresos dependerán de los resultados de los mercados financieros, al contrario de los pensionistas actuales cuyas pensiones son de prestación definida. Peter Connel y Jim Stewart defendieron la necesidad de reflexionar dos veces antes de seguir sustituyendo las pensiones de reparto por dispositivos de capitalización, teniendo en cuenta que estos últimos implican también unos gastos muy elevados en términos de gastos fiscales.

#### 4.2. Los planes británicos

A esta misma conclusión llegaba Sue Ward en su discusión sobre los proyectos del gobierno británico dirigidos a pasar de una situación en la que el 60% de las pensiones son de reparto abonadas por el Estado y el 40% de capitalización, a una situación en la que las proporciones estarían invertidas. El sistema británico, extremadamente complicado, no ha dejado de ser reformado desde hace 25 años. La parte de reparto está compuesta por dos dispositivos. Una pensión global de base (*Basic Pension*), ajustada sobre los precios desde 1980 y cuyo importe relativo no para de reducirse: esta pensión de base representa hoy en día alrededor del 17% del salario medio. Un suplemento contributivo que no ha dejado de estar en el punto de mira desde su creación en 1978 bajo el nombre de State

Earnings Related Pension Écheme (SERPS). Este dispositivo se ha visto debilitado sucesivamente en 1988 y en 1997, y más adelante sustituido en abril de 2002 por el *State Second Pension* (S2P).

Los dispositivos en capitalización (*non-State provision*) están constituidos por pensiones profesionales de empresa o de rama y por pensiones individuales (*personal pensions*, llamadas desde abril de 2001 el *new stakeholder pensions*). Estos dispositivos pueden ser de prestación definida o de cotización definida.

Los asalariados que cotizan para una pensión profesional o individual por capitalización pueden renunciar a su pensión contributiva de reparto (SERPS, S2P) vía un sistema de *contracting out*. No tienen entonces que pagar las cotizaciones, pero ya no tienen garantías del Estado en cuanto a la suma de su pensión. Ante lo insuficiente de la *Basic Pension*, en 1999 se creó una red de seguridad (*Minimum Income Guarantee*) bajo condición de los recursos para las personas mayores. Por otro lado, y para complicar aún más las cosas, la introducción de un crédito de impuesto (*Pension Credit*) bajo condición de recursos y de contribuciones previas a sistemas contributivos estaba prevista para ser introducida a finales del 2003.

Para alcanzar el objetivo 40/60, no será suficiente la tendencia a la baja de las pensiones de reparto gracias a la sub-indexación de la *Basic Pension* y a las limitaciones sucesivas aportadas a la pensión contributiva de reparto. Haría falta también un aumento considerable del número de personas afiliadas a pensiones profesionales por capitalización. Ahora bien, en el sector privado, el número de personas cubiertas no ha cesado de disminuir, de 8,1 millones en 1967 a 5,7 millones en 2002. Estas pensiones acordadas por las empresas tenían tradicionalmente como objetivo el reclutar y mantener la mano de obra más deseada, lo que explica que, en el sector privado, cuanto más elevado es el puesto, más probable es que la empresa aporte una pensión ventajosa. El 46% de los asalariados del sector privado están afiliados a una pensión profesional por capitalización (el 7,4% se benefician además de una pensión personal) y el 10,1% tienen únicamente una pensión personal. Cuanto mayor sea la empresa y elevado el sueldo, mayores son las posibilidades de estar cubierto. Los hombres están mejor cubiertos que las mujeres, más a tiempo completo que a tiempo parcial, etc. Muchas empresas han clausurado unilateralmente sus dispositivos de pensión a lo largo de los últimos años, o los han pasado desde prestación definida a cotización definida (*money purchase*). Estos cambios se han justificado por razones de gasto ya que las tasas de cotización son mucho más débiles en los sistemas de cotización definida, pero también porque los intermediarios financieros de la *pension industry* se remuneran cada vez que el sistema cambia. El coste de las pensiones de prestación definida habría aumentado un 80% en 15 años debido, por un lado, a pensiones con un importe garantizado y abonado durante más tiempo y, por otro lado, por la caída de los rendimientos bursátiles. Para reducir los gastos, el cierre

de los planes de prestación definida no es suficiente y algunos desean incluso suprimir la garantía legal, ya de por sí muy débil, de ajustar las pensiones sobre los precios. Sue Ward hizo hincapié en los costes tan elevados de administración de las pensiones por capitalización y de las pensiones individuales destinadas en los planes gubernamentales a ocupar un lugar cada vez más importante, en comparación con los gastos de gestión de las pensiones ingresadas por el Estado. Las desigualdades seguirán aumentando en el seno del Reino Unido ya que las reformas van a beneficiar más, vía desgravaciones fiscales, a los contribuyentes más pudientes y a los que sean capaces de situarse en un sistema muy complejo.

#### 4.3. Las dificultades de Japón

En Japón, el sistema de pensiones de los asalariados del sector privado se compone del régimen de base de la seguridad social y de los regímenes complementarios. Como en muchos países, las prestaciones del régimen de base han sido revisadas a la baja recientemente: en 1999, el gobierno decidió una reducción del 5% del importe de las prestaciones y un alza de la edad de jubilación que pasaría de 60 a 65 años. Las perspectivas de futuro parecen incluso más sombrías ya que el gobierno ha anunciado su intención de acometer, a partir de 2004, una nueva disminución de las pensiones de alrededor de un 20% a 30%. En este contexto, los regímenes complementarios de pensiones tienen que desempeñar un rol más importante. La contribución del profesor Watanabe permitió analizar la situación de los regímenes complementarios en Japón, al tiempo que advirtió sobre los peligros que estos regímenes pueden provocar en el futuro.

Las dificultades de los regímenes complementarios de pensiones, que son gestionados en capitalización, dependen en buena medida de la caída de los valores bursátiles: entre diciembre de 1989 y octubre de 2002, la caída de los valores de la bolsa de Tokio fue de casi un 80%. En estas condiciones, numerosos planes de pensiones complementarias se encuentran subfinanciados. Los peligros de que esta situación influya en las pensiones de los jubilados japoneses son incluso más grandes ya que, como subrayó el profesor Watanabe, su marco administrativo y legislativo está inadecuado. A diferencia de los Estados Unidos en donde, después de varios intentos fallidos estrepitosos, finalmente fue puesto en marcha un nuevo marco legislativo con la ley ERISA de 1974 para intentar aportar algunas garantías a los asalariados (sistema de seguro obligatorio para las empresas que ingresan pensiones de prestación definida), Japón no dispone de estas protecciones. Las reglas de funcionamiento de los fondos de pensiones son opacas y los derechos de los asalariados están mal cubiertos. La inestabilidad y la falta de transparencia, que caracterizan además el funcionamiento de los mercados financieros, hace crecer la incertidumbre entre los asalariados. Después de varios intentos fallidos por parte de algunas empresas, un número importante de planes de pensiones han sido cerrados en los últimos años: siguiendo los tipos de plan, el porcentaje de cierre ha sido del 10% al 20% en unos cuantos años.

En junio de 2001 se promulgaron dos leyes, una sobre la creación de planes de ahorro de cotización definida —al modo de los planes 401K americanos— y otra sobre la creación de planes de pensiones de prestación definida. La contribución del profesor Watanabe hizo referencia a los límites de estos dispositivos en ausencia de una verdadera legislación que garantice los derechos de los pensionistas. Japón ofrece una imagen paradójica de un país en el que la tasa de ahorro alcanza niveles altos (la tasa de ahorro nacional se sitúa cerca del 28%) mientras que, al mismo tiempo, la situación de los asalariados y su pensión es cada vez más incierta y peligrosa.

## **5. Los dispositivos por capitalización: una cobertura muy desigual y unos gastos elevados para el presupuesto público**

### **5.1. La desigual cobertura de los asalariados por los dispositivos de pensión complementaria por capitalización**

Sabiendo que la parte de la población activa cubierta por dispositivos complementarios por capitalización varía de forma notable según el país, ¿hay que aumentar su carácter obligatorio?. Martin Rein y John Turner presentaron un estudio analítico para comprender la evolución y el grado de extensión de estos dispositivos. Su análisis se centró, en especial, sobre la cuestión de los componentes en reparto y en capitalización. Entre los países desarrollados, se distinguen cuatro configuraciones posibles, algunas de las cuales se han podido sustituir en el seno de un mismo país.

La primera configuración es la de los dispositivos voluntarios y que se benefician de incentivos fiscales. El hecho de poner en marcha pensiones para los asalariados es iniciativa individual del empresario, sin que exista ninguna obligación impuesta por la ley o por un acuerdo colectivo del sector. Las limitaciones se circunscriben generalmente al importe máximo de las cotizaciones exoneradas, tanto para los asalariados como para los empresarios, que son obligatorias. Históricamente, casi todos los países han pasado por esta fase. Actualmente, esta configuración caracteriza a Alemania, Canadá y Estados Unidos. En este último país, una decisión del Tribunal Supremo de 1949 obliga a que las pensiones sean parte de la negociación colectiva —sin prever con ello la obligación de poner en funcionamiento dispositivos de pensiones— para que despegue la cobertura de la población activa (alrededor del 5% en los años 1920). En los dos últimos decenios, la tendencia en los Estados Unidos ha sido la de pasar de sistemas de prestación definida a sistemas de cotización definida, con una dimensión individual más acentuada, como por ejemplo los muy conocidos planes 401(k). Esta configuración, que deja un lugar importante al carácter voluntario sólo permite, a

pesar de lo costoso de sus incentivos fiscales, débiles tasas de cobertura, del orden del 40 al 50% de la población activa en Canadá, en Estados Unidos y en Alemania, con efectos muy desiguales, siendo los asalariados cubiertos los que se benefician de salarios más elevados y de situaciones más protegidas.

La segunda configuración es la llamada «*contracting out*», en la que los empresarios, y a veces los asalariados, tienen la opción de abandonar la seguridad social pública obligatoria para sustituirla por un dispositivo en capitalización. Esta configuración existe desde hace tiempo en Japón y en el Reino Unido, y desde mediados de los años 1990 en Perú y en Colombia. Están previstos incentivos fiscales de forma que concierne sobre todo a trabajadores con ingresos elevados. Tanto en Japón como en el Reino Unido, la pensión pública está compuesta de una pensión global de base y una pensión contributiva. Es de este segundo elemento del que se puede salir para una pensión complementaria por capitalización, o incluso, como en el Reino Unido, por un plan individual de ahorro de pensión. En Japón, los incentivos fiscales han sido fijados para que sean neutros desde el punto de vista de la elección, mientras que en el Reino Unido, son muy favorables al «*contracting out*» ya que esta posibilidad ha sido concebida por los gobiernos como una estrategia que tiene como objetivo la disminución de los gastos directos de la pensión de reparto. Tanto en Japón como en el Reino Unido, la tasa de cobertura permanece bastante débil.

La tercera configuración es la de la obligación de afiliación a pensiones profesionales complementarias en el marco de acuerdos colectivos entre diferentes actores sociales. Esta configuración se encuentra en los países en los que la negociación colectiva desempeña un papel importante, sobre todo en los países escandinavos y en los Países Bajos (incluso en Francia antes de la generalización de las pensiones complementarias obligatorias). En estos países, está cubierta del 80% a 90% de la población. En Suecia, cuatro grandes acuerdos interprofesionales cubren a la mayor parte de la población. En los Países Bajos, se trata de acuerdos de empresa, sobre todo para las más grandes, o acuerdos de sector obligados por dicho sector.

La cuarta configuración corresponde a la obligación legal de afiliación a una pensión complementaria. Aquí podría situarse Francia después de la obligación legal en 1972 de afiliación a los regímenes de pensión complementarios de reparto para todos los asalariados del sector privado. Esta obligación para pensiones por capitalización existe en Australia y en Suiza donde la lógica que se ha impuesto es la de obligar a los asalariados a ahorrar lo suficiente para limitar su imprevisión, y considerar que la acumulación financiera es mejor solución que el reparto. En Australia, la obligación fue introducida en 1986 por la presión de las organizaciones sindicales. En Suiza, la obligación fue aceptada en referéndum en 1972 y puesta en marcha en 1985. En estos países, las tasas de cobertura son elevadas, del orden del 80 al 90%. La obligación no es, en efecto, total, ya que están excluidos los independientes, los asalariados con sueldos bajos, los parados e incluso los que no han trabajado lo suficiente (menos de tres años en Suiza).

Martin Rein y John Turner demostraron que la conservación de un carácter facultativo de las pensiones complementarias por capitalización no permite a los sistemas cubrir más de un trabajador de cada dos, y esto mismo con incentivos fiscales fuertes y costosos para los presupuestos públicos. La evolución hacia sistemas obligatorios, en el marco de acuerdos colectivos o no, puede aparecer como una solución que permita no sólo mejorar la cobertura de los asalariados —lo que aumentaría las desigualdades respecto a esa forma de pensión— sino que también limita los gastos fiscales para los presupuestos públicos, a condición de que, una vez obligatorios, disminuirían las ventajas fiscales de las que gozan estos sistemas. Pero, ¿es legítimo obligar a las personas a ahorrar y a tomar riesgos para la pensión? Este dilema se plantea en numerosos países, sean aquellos en los que el reparto tiene un papel relativamente más limitado y en los cuales los complementos en capitalización tienen un carácter ampliamente facultativo (Estados Unidos, Canadá, Irlanda, Reino Unido), los que acaban de reformar recientemente el sistema (Alemania, Italia), o incluso en aquellos en los que no se ha previsto nada para compensar la futura disminución de las pensiones de reparto y en donde, de hecho, se desarrollan diferentes formas de ahorro a la larga (seguro de vida, ahorro salarial o pensión, etc.) facultativas, individuales y que se benefician de ventajas fiscales.

## **5.2. Los gastos fiscales para los dispositivos por capitalización: una considerable fuente de crecimiento de las desigualdades**

Para desarrollar las pensiones por capitalización, existen ayudas públicas bajo la forma de exenciones de cotizaciones y de impuestos. Estos «gastos fiscales» son mal conocidos, poco visibles ya que no son objeto de un recuento estadístico sistemático como los otros gastos públicos. Gerard Hughes y Adrian Sinfield contribuyeron a esclarecer, de forma importante, una cuestión, en realidad, poco visible, examinando la situación en los países en los que los sistemas de pensiones están basados en el sistema anglosajón (Australia, Canadá, Irlanda, Reino Unido, Estados Unidos). Estos sistemas de pensiones caracterizados por un continuo recurso a la capitalización, a los actores financieros del sector privado y a los mercados bursátiles reflejan una amplia experiencia en materia de exoneraciones fiscales y sociales destinadas a promover las pensiones por capitalización. La ventaja de estas pensiones proviene esencialmente de una prórroga de la imposición en el momento en el que las pensiones por capitalización son ingresadas. Ahora bien, no es la forma común de imposición del ahorro cuya lógica de imposición es en principio, al igual que para los otros ingresos, de tipo TTE: el ahorro es normalmente imponible, es decir, no es deducible de la base que sirve para las cotizaciones sociales y para el impuesto sobre los ingresos (T para tasa) o, dicho de otra forma, el impuesto sobre los ingresos no es (o no debería ser) un impuesto sobre el consumo; los ingresos generados cada año por las inversiones son también imponibles (T para tasa), y es el capital acumulado el que no lo es (E por exento).

Al contrario, las pensiones por capitalización se benefician generalmente de un trato fiscal ventajoso tipo EET. El sistema británico nos da un buen ejemplo. Para las pensiones complementarias de empresa o de sector por capitalización, las cotizaciones de los empleados y de los empresarios no son imposables (E), las cotizaciones de los empresarios están incluso consideradas como gastos corrientes; los ingresos de capital y las ganancias en capital tampoco son imposables (E), incluso las salidas de capital no son imposables hasta techos muy elevados (145.800 libras) y solamente las pensiones ingresadas bajo forma de renta, cuando son pagadas, son imposables (T). Las reglas fiscales de tipo EET caracterizan también a las otras formas individuales de ahorro de pensión, las *personal pensions* introducidas en 1988 para los que no se beneficiaban de pensiones profesionales y el *new stakeholder personal pension* desde abril de 2001.

Hughes y Sinfield utilizaron modelos sofisticados para demostrar que un sistema EET ofrece una enorme ventaja comparándolo con un sistema TTE, lo que representa un coste neto muy importante para los presupuestos públicos, incluso cuando se considera que la tasa de deducciones obligatorias sobre las pensiones es idéntica a la que se aplicaría a otros ingresos. Ahora bien, está lejos de ser éste el caso. En general, y no es propio de los países anglosajones, las pensiones están sometidas a deducciones mínimas (cotizaciones e impuestos) lo que aumenta el coste de un sistema EET para los presupuestos públicos, en especial cuando las salidas de capital se benefician además de grandes privilegios como en Australia, en Irlanda y en el Reino Unido. También existen en Francia reglas de tipo EET para dispositivos de pensiones sobre-complementarias por capitalización. En el sistema de la *Prefon* (Caja nacional de previsión a la que se pueden adherir los funcionarios pero que, de hecho, es utilizada por casi veinte millones de personas), los ingresos a la caja son deducibles del ingreso imponible y sólo la salida en renta es impuesta.

### 5.3. Ventajas fiscales muy costosas para los presupuestos públicos

Una primera estimación de la amplitud de estos costes viene dada por la OCDE con tasas marginales de imposición calculadas en el año 1993 para diferentes tipos de ingresos. Para las pensiones por capitalización, la tasa es calculada por la diferencia entre la tasa de rendimiento antes y después del impuesto para el conjunto de los períodos de ahorro, de inversión y de ingreso de las prestaciones. Se comparan estas tasas con las tasas aplicadas a otros ingresos imposables. En todos los países estudiados (Australia, Canadá, Irlanda, Reino Unido, Estados Unidos, Francia, Alemania, Portugal, y España), las pensiones por capitalización se benefician de una tasa marginal mucho más débil que la aplicada a los ingresos imposables. En Irlanda, en el Reino Unido, en Canadá o en Portugal, esta tasa es incluso negativa, lo que indica que estos ingresos, no sólo no están sometidos a impuesto, sino que están globalmente subvencionados por los presupuestos públicos. Además, en estos países, la tasa marginal negativa aplicada a los



salarios medios es más débil en valor absoluto que la que se aplica a los salarios elevados, reflejando así un fuerte control de esta subvención sobre estos últimos.

Hughes y Sinfield reunieron también estimaciones oficiales, a menudo dispersas, sobre el coste de las ayudas fiscales a las pensiones por capitalización en los países anglosajones. Las diversas fuentes, que tienden sin embargo a subestimar las ayudas (por ejemplo, no teniendo en cuenta las exoneraciones para las salidas de capital), concluyen que se mueven entre el 1 y el 3% del PIB. Este gasto se ha más que doblado desde principios de los años ochenta (salvo en Estados Unidos). Hughes y Sinfield volvieron a analizar detalladamente los cálculos para el Reino Unido y llegaron a demostrar que el coste total de las ayudas fiscales para las pensiones por capitalización alcanzó en los años 1990 el tercio de los gastos de las pensiones de reparto.

#### 5.4. ...y efectos muy anti-redistributivos

Las estimaciones sobre los países anglosajones demuestran que las ayudas fiscales a las pensiones por capitalización a finales de los años 1990 cuestan más que las prestaciones bajo condición de recursos atribuidas a los pensionistas más pobres. Más generalmente, el total estimado de estas ayudas, que sufre sin embargo una subestimación, representa una parte muy importante de los gastos para las pensiones de reparto de todos los tipos-pensiones contributivas, pensiones no contributivas, dispositivos de asistencia social: 25% en el Reino Unido, 36% en Canadá, 38% en Estados Unidos, 68% en Australia y 80% en Irlanda. En este último país, las ayudas fiscales que benefician a una minoría acomodada cuestan casi tanto como las pensiones ingresadas a tanto alzado a toda la población.

Hughes y Sinfield examinaron el reparto de estas ayudas según el nivel de ingresos a partir de los datos de la OCDE. En un primer momento, analizaron la parte de los asalariados que pueden beneficiarse de deducciones fiscales para sus cotizaciones a pensiones profesionales u otros fondos de pensión en Canadá, en Irlanda y en el Reino Unido (sabiendo que un asalariado de cada dos está cubierto en estos países). Mientras que la cobertura es relativamente buena para los dos decilas de los ingresos más elevados —del 80% al 90%—; es más débil para los dos primeros decilas —menos de 10% en Canadá y en Irlanda, de 20 a 25% en el Reino Unido—. Estos datos sobre la cobertura no aportan, sin embargo, nada sobre el carácter progresivo, proporcional o regresivo de estas ayudas en función del nivel de ingresos. Una estimación de la ayuda fiscal que proviene de las exoneraciones de las cotizaciones de los asalariados en función de su nivel de ingresos, demuestra que esta ayuda es regresiva en Irlanda y en el Reino Unido. En el primer país, representa el 0,06% de los ingresos de la decila de la parte baja de la distribución, el 0,8% en medio de la distribución y alrededor del 1,6% en lo alto de la distribución, y en el segundo país, el 0,7%, 1,4% y 3,6% respectivamente.

La conjunción entre una cobertura de ayudas fiscales que crecen fuertemente con los ingresos y su regresividad implica una muy fuerte concentración de estas ayudas entre los más acomodados. El 10% de los más ricos reciben alrededor del 40% de estas ayudas fiscales en Irlanda, el 50% en el Reino Unido y el 60% en Estados Unidos. Para el 30% de los más ricos, los porcentajes son del orden del 75% al 80% en los tres países.

Hay que señalar que estas estimaciones se basan solamente en las exoneraciones de cotizaciones. Si se tuvieran también en cuenta las exoneraciones sobre las ganancias del capital de las inversiones y sobre las salidas de capital, el carácter desigual de estas ayudas fiscales aparecería todavía de forma más acusada. Gerard Hughes y Adrian Sinfield constataron que ninguno de los principios de equidad existentes en la literatura puede justificar un sistema de estas características. Estas ayudas que representan un coste para los presupuestos fiscales y sociales están claramente concentradas en las familias más acomodadas y acentúan considerablemente las desigualdades. Por lo tanto, estas políticas de promoción de las pensiones prefinanciadas se revelan muy anti-redistributivas. Se benefician sobre todo las personas con sueldos altos, posición social elevada, empleos estables en grandes organizaciones, en detrimento sobre todo de las mujeres. Estas últimas se encuentran además particularmente penalizadas en los sistemas por capitalización por el hecho que, siendo su esperanza de vida más elevada, sus rentas y pensiones son considerablemente más débiles para el mismo nivel de cotización y ahorro. La única justificación dada por estas disposiciones es que permiten el desarrollo de las pensiones basadas en el ahorro. Pero, nos podemos preguntar, si no se trata más que de simples efectos de evicción entre diferentes formas de ahorro que están en marcha, ya que los países en los cuales la capitalización es importante no se caracterizan por un ahorro más elevado que el de países como Alemania o Francia, sino todo lo contrario.

### 5.5. Una cuestión que no es propia del modelo anglo-americano

Hughes y Sinfield expusieron que, bajo la apariencia de limitar los gastos públicos, la reforma británica de mediados de los años 1980, ha consistido en disminuir las pensiones de reparto contributivas (SERPS/S2P) y ha introducido pensiones personales por capitalización, sin haber mencionado los costes de las ayudas fiscales así inducidas. Citan también a la OCDE que favorece claramente la limitación de los gastos en reparto y el desarrollo de dispositivos prefinanciados, aunque ignorando sus propios trabajos sobre los gastos fiscales. Este punto plantea la cuestión de las estadísticas oficiales, que, en todos los países, omiten recordar los gastos fiscales a la vista de los gastos públicos. Esto concierne a Francia, ya que su impuesto sobre la renta está lleno de dispositivos de exoneraciones fiscales que vuelven opaca su lógica de funcionamiento y que ponen en tela de juicio su carácter progresista y equitativo y, a fin de cuentas, su legitimidad. La invisibilidad de los gastos fiscales representa un problema real de democracia y de

justicia social. Para Hughes y Sinfield, las razones de la tendencia a recurrir a las exenciones fiscales y sociales de efectos anti-redistributivos para potenciar el traspaso de sistemas solidarios y colectivos hacia sistemas más individualistas, habría que buscarlas en el poder de los grupos sociales influyentes y el papel desempeñado por la industria de los fondos de pensiones. Esta constatación viene corroborada en los análisis socio-políticos que explican la evolución de los sistemas nacionales de protección social por la influencia de las categorías sociales que son los principales contribuyentes de estos sistemas.

La cuestión del régimen fiscal y social de las diferentes formas de ahorro, y métodos que consisten en financiar, como quien no quiere la cosa, a los más acomodados, se plantea también en el caso francés, sobre todo en lo que concierne a la perspectiva de un desarrollo futuro de los dispositivos fundados en la acumulación financiera, tenga la denominación que tenga: fondos de pensiones, planes de ahorro salarial, de ahorro para jubilación, etc. El informe Balligand/de Foucauld ya había dejado en evidencia el coste para los presupuestos públicos y sociales del ahorro salarial (participación, beneficios, plan de ahorro). En 1999, para un importe de 35,8 mil millones de francos —5.400 millones de euros— de ahorro salarial, los autores estimaban que el coste para los presupuestos públicos se elevaría a 25,5 mil millones de francos: 4,9 mil millones de francos (747 millones de euros) de las mínimas entradas fiscales para el presupuesto del estado y 20,6 mil millones (3,14 mil millones de euros) de defecto de cotización para los presupuestos de regímenes de seguridad social. Y, como ocurre en los países anglo-americanos, estos «gastos fiscales» están distribuidos muy desigualmente, ya que los beneficiarios del ahorro salarial se encuentran, sobre todo, entre los asalariados estables de las grandes empresas, más entre los altos cargos que entre los obreros y empleados, etc.

Estos dispositivos se desarrollan en detrimento de los presupuestos públicos y, sobre todo, de los seguros sociales. Mientras su peso es limitado, el daño es mínimo, pero desde el momento en que crecen rápidamente, actualmente con el PPESV (Plan de Colaboración de Ahorro Salarial Voluntario introducido por la Ley del 19 de enero de 2001), e igualmente en un futuro con el Plan de Ahorro de Pensión prometido por el presidente Chirac, o con cualquier otra fórmula de capitalización, estos efectos deberían ser estudiados. El COR, en su último informe de noviembre de 2001, ha avisado del riesgo de «canibalización» del reparto por todos los dispositivos prefinanciados, lleven la estampilla «pensión» o no la lleven, o como ahorro salarial: un «desarrollo excesivo de las formas de remuneración no salariales y no sometidas a cotizaciones fiscales, debilitaría los regímenes de pensiones. Está claro también que los estímulos al ahorro son negativos para los regímenes de pensiones cuando van acompañados de largas deducciones de cotización al seguro de vejez». Este aviso vale, no solamente para las cotizaciones que sirven para financiar las pensiones de reparto, sino que también para todas las formas de deducciones, salvo que consideráramos como mal menor

el sacrificar otras necesidades sociales financiadas por el Estado (educación, gastos sanitarios y sociales...) o por otros seguros sociales (prestaciones familiares, prestaciones de desempleo, seguro de enfermedad).

## 6. Las desigualdades entre hombres y mujeres en las reformas

Todas las intervenciones del coloquio han puesto en evidencia lo central de las desigualdades entre hombres y mujeres en materia de pensiones. Dos contribuciones, la de Mechthild Veil sobre Alemania y la de Lena Grandqvist y Ann-Charlotte Stahlberg sobre Suecia, examinaron las reformas recientes de sus países y, más específicamente, sus implicaciones en las desigualdades entre hombres y mujeres.

La cuestión se plantea en todos los lugares, incluso allí donde no es el centro del debate como en Francia. Las pensiones brutas recibidas a título de regímenes de base y complementarios por las mujeres en contrapartida a los años de cotización representaban solamente el 47% de media de las de los hombres: 650 € por mes frente a 1.383 €. Esta distancia queda lejos de acortarse cuando se tienen en cuenta las ventajas adicionales consideradas como «no contributivas» y destinadas a compensar las desigualdades conocidas, sobre todo, por las mujeres en el mercado laboral (pensión de reversión para el superviviente, bonificaciones por hijos, dispositivo de ingreso mínimo garantizado o «mínimo de vejez»). Integrando estas ventajas adicionales, las pensiones percibidas por el conjunto de mujeres jubiladas representan de media solamente el 58% de las de los hombres (848 € frente a 1.461 €). Finalmente, incluso limitando el análisis a las personas que justifican una vida laboral completa (sólo el 40% de las mujeres por el 85% de los hombres), la distancia sigue siendo considerable: la pensión media bruta de las mujeres representaba solamente el 67% de la de los hombres (986 € frente a 1.461 €). Estas diferencias se explican por las múltiples desigualdades y discriminaciones sufridas por las mujeres cuyas vidas laborales son de media más breves y peor remuneradas. Ellas se encuentran más a menudo en situaciones fuera de las normas, conllevando esto, como lo han demostrado Jean-Marc Dupuis y Claire El Moudden, una reducción de sus derechos de pensiones. Aunque las desigualdades de ingresos entre hombres y mujeres tienden a disminuir en el caso de los pensionistas más jóvenes y debido a la llegada de mujeres con vidas laborales más largas, éstas siguen a un nivel elevado y hay riesgo de que sigan ahí. Podrían incluso aumentar a largo término ya que las diferencias de remuneraciones entre hombres y mujeres parecen estar al alza en los años 1990.

Uno de los problemas planteados de forma aguda por todas las reformas dirigidas a dar cada vez más peso a la capitalización concierne directamente a la cuestión de la igualdad entre hombres y mujeres. Se trata de la aplicación de la tecnología actuarial —la igualdad de tasas de rendimiento de las cotizaciones

ingresadas— en los sistemas por capitalización (o incluso en los sistemas de reparto a cotización definida de tipo «cuentas notacionales», en ausencia de disposición «unisex»). La aplicación de este principio se traduce por una acentuación de las desigualdades de ingresos entre hombres y mujeres en razón de las diferencias de esperanza de vida. Este principio es ya la regla para los productos propuestos en el mercado por los intermediarios financieros y, en particular, por las otras formas de ingresos de ahorro de los pensionistas (ingresos de largo ahorro, planes individuales, rentas vitalicias, etc.). Hay que añadir que, en el marco de las normas comunitarias, sólo los regímenes de pensiones de reparto de prestación definida son estrictamente valorados sin tener en cuenta las diferencias de esperanza de vida entre mujeres y hombres. La jurisprudencia comunitaria ha considerado que las pensiones provenientes de los regímenes profesionales complementarios constituían una remuneración y tenían que ser objeto de una igualdad formal de tratamiento en virtud del Tratado, en su directiva 86/378/CEE del 24 de julio de 1986, y modificado por la directiva 96/97/CE, relativo a la puesta en marcha del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en los regímenes profesionales. Sin embargo, esta directiva autoriza a los regímenes por capitalización, e incluso a los regímenes de reparto de cotización definida, a tener en cuenta, como para los productos de mercado, las diferencias de esperanza de vida. Así, estos regímenes están autorizados a acordar prestaciones más elevadas a los hombres por importes de cotización idénticos, o a ingresar prestaciones de la misma cantidad a condición de exigir a las mujeres niveles de cotización más elevados. Esta directiva tomada del artículo 141 del Tratado para «promover la igualdad de trato entre hombres y mujeres» se alinea con las reglas de mercado y refleja una forma muy curiosa de entender la igualdad.

### 6.1. La reforma alemana y las mujeres

Mechthild Veil analizó los diferentes aspectos de la reforma alemana y su impacto sobre la situación relativa de las mujeres. Consideró, en principio, que la introducción de una red de seguridad específica para las personas mayores es más bien favorable para las mujeres. Son ellas, sobre todo, las que padecen pensiones más débiles y, hasta finales de 2002, tenían que pasar la vergüenza de pedir un dispositivo de asistencia general, poco generoso, controlado y estigmatizado.

En lo que concierne a la pensión base de reparto, aunque la reforma implica pérdidas para todos a través de una disminución de la tasa de sustitución, los efectos son diferentes según las categorías. Entre las mujeres parece ser que son las que no tienen niños las que salen peor paradas. Esta conclusión es el resultado de varias modificaciones: la disminución de la tasa de la pensión de reversión del 60% a 55%, de una pensión además ya en sí misma reducida en un orden del 10% y la atribución de 2 puntos por el primer niño educado y de un punto por cada niño suplementario. Por otro lado, para responder en parte a las críticas del antiguo sistema que penalizaba los sueldos bajos y las vidas laborales interrumpi-

das, por lo tanto sobre todo a las mujeres que hubieran tenido niños, la pensión de base se verá aumentada en el 50% hasta el nivel máximo del salario medio, para todos los derechos adquiridos desde 1992 con ocasión de períodos a tiempo parcial con un niño de menos de 10 años, o incluso a tiempo completo si los salarios son inferiores a la media. Este cambio se incluye dentro del marco de la política alemana en la que, en ausencia de escuelas o lugares para niños abiertos todo el día, el desarrollo del tiempo parcial está concebido como el mejor medio al alcance de las mujeres para conciliar vida familiar y profesional. Las mujeres que no hayan trabajado y que hayan criado a dos niños por lo menos, se beneficiarán también de suplementos. Según las simulaciones presentadas por Holger Viebrok, las medidas para las personas que hayan tenido niños o bajos salarios no compensan, sin embargo, los efectos negativos de la reforma para dichas categorías, en particular por el hecho del crecimiento de la parte asignada por los dispositivos en capitalización que no compensan ni las responsabilidades familiares, ni las incertidumbres de la vida laboral.

En Alemania, el problema planteado por la aplicación de técnicas actuariales no concierne todavía a los dispositivos de pensión profesional por capitalización que existen en las empresas, que son en su mayoría de prestación definida. Aplican la igualdad estricta en lo que concierne a los derechos de mujeres y hombres. La aplicación de técnicas aseguradoras no constituye un riesgo más que para las nuevas fórmulas, nuevos acuerdos de pensiones profesionales por capitalización y nuevos planes individuales de ahorro de pensión. En la industria química, está ya previsto ofrecer derechos de pensiones menores a las mujeres, en caso de cotizaciones iguales. Con los nuevos planes individuales llamados a desarrollarse, son las reglas de mercado las que se van a aplicar. Mechthild Veil subrayó los riesgos debidos al crecimiento de las desigualdades de ingresos entre mujeres y hombres mayores. Un riesgo confirmado por los ejercicios de simulación presentados por Holger Viebrok. Aunque Mechthild Veil dudaba de la legalidad de los dispositivos que utilizan reglas actuariales, recordemos, sin embargo, que dichas reglas no transgreden las normas comunitarias en lo concerniente a la igualdad entre mujeres y hombres.

## 6.2. La igualdad entre hombres y mujeres y las reformas suecas

Lena Grandqvist y Ann-Charlotte Stahlberg analizaron los cambios desde principios de los años noventa en Suecia en lo que concierne a la igualdad entre hombres y mujeres, sin limitarse tampoco a la reforma más conocida, la de las pensiones públicas obligatorias, sino examinando también los cambios en las pensiones complementarias profesionales provenientes de acuerdos colectivos y de planes individuales de pensiones. Defienden la idea de que es posible obtener tasas de cobertura igualmente altas para hombres y mujeres tanto en las pensiones profesionales por capitalización como en las de reparto, y llegar a alcanzar progresos para las mujeres en comparación a la situación anterior en materia de

pensiones profesionales por capitalización, pero que no puede darse en el caso de los dispositivos individuales de ahorro de pensiones.

El sistema de pensiones público de reparto de prestación definida fue sustituido, a finales de los años noventa, por un componente en reparto a cotización definida y, siguiendo la técnica de las «cuentas nocionales», financiado por una cotización del 16%, y por un componente en capitalización a cotización definida financiado por una tasa de cotización del 2,5%. Para aquellos cuya pensión de reparto sea insuficiente, ha sido creada una red de seguridad de tipo «mínimo vejez». El cambio que, en un contexto de congelación de las tasas de cotización, implicará una baja de la tasa de sustitución y/o un retroceso de la edad de cese de actividad, no tendrá más que inconvenientes desde el punto de vista de igualdad entre hombres y mujeres.

En el sistema antiguo, la pensión estaba condicionada por una validación de 30 años y estaba calculada sobre los 15 mejores años. Aunque el sistema permitía, en cierta medida, compensar los años de interrupción debido a los hijos y, por lo tanto sobre todo a las mujeres, podía penalizar a éstas ya que se encontraban en una situación en la que no podían cumplir los 30 años, y se beneficiaban menos de la regla de los 15 años mejores años ya que tenían vidas laborales y salariales más planas. Algunos estudios empíricos demuestran que las mujeres con altos cargos salían vencedoras en este sistema debido a sus carreras ascendentes; esto sucedía incluso en comparación con los hombres bien situados y era lo contrario de lo que sucedía con las mujeres no cualificadas, que eran las que más perdían de media.

En el nuevo sistema, todos los períodos de trabajo son tenidos en cuenta, lo que penaliza los incidentes en la vida laboral, pero no penaliza las carreras planas respecto a las carreras ascendentes. Están previstos derechos gratuitos para los padres que tengan niños pequeños. Estos derechos no dependen de una eventual interrupción o reducción de actividad. Estos estudios mencionan también los derechos gratuitos. Por otro lado, la toma en cuenta de la esperanza de vida en el nuevo sistema es de tipo «unisex», e implica una pensión idéntica para cotizaciones iguales. Finalmente, Lena Grandqvist y Ann-Charlotte Stahlberg concluyeron que es difícil sacar consecuencias de la reforma del sistema de reparto basándose en las desigualdades entre mujeres y hombres, tomados en grupo.

Para el nuevo componente obligatorio de capitalización, los derechos adquiridos pueden ser transferidos cada año entre cónyuges, pero esta posibilidad ha sido muy poco utilizada hasta el momento. Las pensiones profesionales por capitalización juegan un papel bastante importante en Suecia desde hace tiempo. Más del 90% de los activos están obligatoriamente cubiertos por pensiones complementarias profesionales previstas, en su mayoría, en cuatro grandes acuerdos colectivos que conciernen a los cuellos blancos del sector privado, los empleados del estado y los empleados de las colectividades territoriales. Estos tres últimos han pasado recientemente de un sistema de prestación definida a un sistema de coti-

zación definida. Las pensiones están financiadas por una cotización del 3,5% al 4,5%. El rol de estas pensiones profesionales es el de completar las pensiones legales. Contribuyen a aumentar en 10 puntos aproximadamente la tasa de sustitución para los ingresos situados bajo el techo tenido en cuenta para las reformas legales, y en 65 puntos para la parte de los ingresos que superan este techo. Algunos trabajos de simulación demuestran que estas pensiones mejoran de media la pensión legal del orden del 15%, más para los hombres que para las mujeres, al tener estas últimas menos frecuentemente ingresos que superan ese techo (el 5% frente a un 19% de los hombres en 1999), pero también porque, en los antiguos sistemas de prestación definida, hacía falta justificar 30 años de trabajo a duración indeterminada para recibir una pensión a tasa completa sin tener en cuenta la edad de afiliación antes de los 28 años. Estaban también excluidos aquellos que trabajaban menos del 40% de la jornada completa. Las mujeres, más frecuentemente a tiempo parcial y con contrato temporal (el 18% frente al 13% de los hombres en 1999) estaban por lo tanto, penalizadas. En el nuevo sistema, pero también en el sistema de prestación definida conservado por los cuellos blancos del sector privado, los asalariados a tiempo parcial y los de empleo temporal se benefician, de ahora en adelante, de derechos de pensión. Por otro lado, la edad a partir de la cual se pueden tener estos derechos ha descendido de 28 a 21 años en el régimen de cuellos azules del sector privado. Está previsto bajarlo también en el régimen de empleados de colectividades locales. En estos sistemas de cotización definida, los períodos de baja por enfermedad y las bajas de maternidad son tomados en cuenta por un seguro específico, lo que favorece sobre todo a las mujeres. Finalmente, las reformas que conciernen a las pensiones profesionales por capitalización irían sobre todo, según Lena Grandqvist y Ann-Charlotte Stahlberg, hacia una disminución de las desigualdades entre mujeres y hombres.

No es éste el caso de los dispositivos individuales en los cuales las reglas de neutralidad actuarial prevalecen. Entre el 10% de los activos que no están cubiertos por un acuerdo colectivo que prevea una pensión profesional complementaria se encuentran, sobre todo, los autónomos y los asalariados del sector de las finanzas a los que los empresarios ofrecen planes individuales de pensiones, sin que exista una previa obligación legal ni convencional. Los altos ingresos del sector privado tienen también la opción de dejar su régimen de pensión profesional para unirse a estos planes. La introducción de importantes posibilidades de exoneraciones sociales y fiscales (hasta el 35% del sueldo) para los empresarios y los empleados a finales de los años noventa ha generado un boom para los planes de pensiones individuales, sobre todo para los asalariados con altos ingresos, situación que concierne mayormente a los hombres.

La contribución de Grandqvist y Stahlberg recordaba que si la tendencia hacia la capitalización tiene efectos negativos en las desigualdades entre hombres y mujeres, las modificaciones de los parámetros, tanto del componente de reparto como del componente en capitalización, pueden ayudar a limitar estas desigualdades.



## 7. La cuestión de la equidad de las reformas de las pensiones

Los argumentos en términos de equidad intergeneracional revisten una importancia creciente en el debate público sobre el futuro de los regímenes de pensiones. Así, en nombre de una mayor justicia entre generaciones, se han introducido recientemente en Alemania, en el marco de la reforma «Riester», productos de ahorro subvencionados por el Estado y que se supone que compensan el descenso del nivel relativo de las pensiones de los regímenes públicos. En Suecia o en Italia, consideraciones similares están en el origen del paso de regímenes públicos de prestación definida a regímenes de cotización definida, teniendo como efecto que cada grupo soporte el costo del alargamiento de su esperanza de vida.

La contribución de Pierre Concialdi y Arnaud Lechevalier analizó esta cuestión en profundidad. A partir de una crítica de los fundamentos de los enfoques de la equidad subyacente a la justificación del contenido de numerosas reformas puestas en marcha en países de la OCDE, pretendía ofrecer propuestas alternativas, lo que les llevaba a un cierto número de conclusiones susceptibles de enriquecer las reflexiones en curso sobre las reformas de los regímenes de pensiones y su carácter más o menos equitativo.

En principio, la elección de un sistema de pensiones no se puede reducir a un criterio de simple eficacia. Se trata de una elección de naturaleza socio-política que no puede ser limitada por argumentos de naturaleza económica: tanto en el plano teórico como en el plano empírico, nada demuestra la superioridad de los sistemas de capitalización en relación a los sistemas de reparto. Por otro lado, la idea según la cual un sistema de capitalización sería seguramente preferible a un sistema de reparto en términos de bienestar no está probada, sobre todo cuando tomamos en consideración la situación relativa de las diferentes generaciones. Con algunos años de intervalo, las generaciones que se jubilan pueden disponer de tasas de sustitución que varían del simple a más del doble debido a la extrema volatilidad de los mercados financieros, sobre todo después de la desreglamentación de los mercados financieros llevada a cabo en los años ochenta. Su trabajo demostró también, por lo menos en el caso francés, que el ajuste de los ingresos a los gastos con un alza de las cotizaciones sociales no perjudicaba a la equidad entre generaciones. Finalmente, el análisis subrayaba que los conceptos de equidad utilizados para justificar las reformas son discutibles, sobre todo debido a su carácter gastado y abstracto.

Los principios de equidad sobre los que se construye su trabajo permiten evidenciar los límites de algunas de las reformas sugeridas frecuentemente. Así, se señalaba, sobre todo, que una regla de indexación sobre los precios —sea para actualizar el nivel de las pensiones ya liquidadas o para calcular el salario de referencia que sirve de base para el cálculo de la pensión— es una regla que no corresponde a ningún criterio de equidad. Además, una regla tal de indexación

de los precios engendra necesariamente diferencias difícilmente justificables entre generaciones y contribuye a acrecentar las desigualdades en el seno de cada grupo, teniendo en cuenta la importancia muy variable de las personas mayores fuera de las pensiones públicas.

En lo que concierne a la duración de la cotización, demostraban que las hipótesis del pleno empleo aparecen como condición necesaria para cualquier incremento en la duración de cotización. Desde el punto de vista de la equidad intergeneracional, un nuevo alargamiento de la duración de la cotización produciría efectos en las generaciones más jóvenes. Una medida como ésta agravaría la situación de unas generaciones que ya se han visto desfavorecidas debido a sus dificultades de inserción en el mercado laboral.

En conclusión, cuando la equidad intergeneracional está bien concebida —y de forma más precisa— recela de los recursos que, en realidad, permiten profundizar en la visión solidaria de los sistemas de reparto.

## 8. ¿Qué enseñanzas aporta el «rodeo» por el extranjero?

En todos los países, pese a tener perspectivas demográficas muy diferentes, se han dado reformas regresivas de los regímenes de pensiones de reparto. Esto demuestra que la adaptación a los cambios demográficos no es, ni mucho menos, el objetivo principal de las reformas. El ejemplo del Reino Unido es ilustrativo: mientras que el envejecimiento en este país debería ser el más débil de toda la Unión Europea, es a su vez el país en el cual las transformaciones emprendidas desde los años ochenta, pueden llegar a tener el mayor impacto (negativo) en el nivel de las pensiones.

Las transformaciones observadas en los sistemas de pensiones tienen como efecto que los «nuevos» riesgos que se desarrollan en el mercado laboral —con el desarrollo de los empleos a tiempo parcial o de duración determinada— están cada vez menos cubiertos, en la medida en que la tendencia general es de estrechamiento del lazo entre cotización y prestación. Estas transformaciones se acompañan, además, de nuevos riesgos debidos al, cada vez más utilizado y más o menos explícito, recurso a dispositivos capitalizados o incluso de transformaciones de los sistemas de prestación definida en sistemas de cotización definida.

Las contribuciones presentadas a lo largo del coloquio pusieron en evidencia los riesgos y los peligros asociados a los sistemas de capitalización. Allí donde son desarrollados, estos dispositivos se enfrentan a múltiples dificultades. Y en los países donde se llevan a cabo, su puesta en marcha supone más problemas que los que resuelve, empezando por los elevados gastos de transición. Numerosas contribuciones recordaron también el carácter profundamente desigual de los dispositivos

en capitalización. Estos últimos aumentan, en efecto, las desigualdades entre los pensionistas de una misma generación, sobre todo debido a las ventajas fiscales muy regresivas asociadas a estos dispositivos. Estas ventajas fiscales constituyen un gasto considerable para los presupuestos públicos. En relación con esta cuestión, la tendencia hacia dispositivos de capitalización no aparece como síntoma de debilidad del Estado, sino más como un reflejo de un Estado que interviene de forma diferente, favoreciendo a algunas categorías y promoviendo el mercado comercial de las pensiones. Estos dispositivos tienen también sensibles efectos en las desigualdades entre generaciones —saliendo algunas claramente «ganadoras», mientras que otras y a intervalo de unos años, claramente «perdedoras»— debido a la fuerte volatilidad de los mercados financieros. Estos dispositivos, allí donde existen, aumentan las desigualdades entre hombres y mujeres en la medida en que, a diferencia de los regímenes públicos de pensiones, mantienen reglas de liquidación basadas en las diferencias de esperanza de vida según el sexo.

Algunas otras cuestiones importantes no han sido analizadas en las contribuciones de los investigadores. Así, el papel de los actores en el proceso de reformas, y más en particular, el grado de implicación de las organizaciones sindicales no ha sido examinado. La influencia de actores financieros aparece, por el contrario, en numerosas contribuciones, e incluso explícitamente en las contribuciones sobre Hungría, Polonia y el Reino Unido. Los costes de gestión elevados de los sistemas por capitalización, en especial de los dispositivos individualizados, constituye un problema suficientemente conocido, y que aparece poco representado en las diferentes contribuciones. Igualmente, los efectos de la inversión bursátil desde el año 2000, un claro ejemplo de los problemas de rendimiento y de los riesgos producidos por los fondos de pensiones, no han sido examinados como tales (salvo en Japón donde la debacle bursátil empezó a principios de los años noventa). Aunque esta caída de la bolsa ha hecho que la promoción de la capitalización sea menos «vendible» de cara a la opinión pública, no constituye, desde el punto de vista de los investigadores, un aspecto central ni el problema más inquietante y criticable del crecimiento de los dispositivos por capitalización. La cuestión de las diferencias entre el sector privado y el sector público no ha sido abordada ya que no es objeto de estudio, salvo en el caso de Francia, aunque los asalariados del sector público se benefician de dispositivos de pensiones distintos y más favorables que otros asalariados en muchos países, pero sobre todo en los países de la Europa continental donde los regímenes de pensiones se han construido en base a las pertenencias socio-profesionales. Por ejemplo, en Alemania, los funcionarios se benefician de un sistema particular y similar en su lógica al de la función pública francesa; sin embargo, los debates y cambios operados con ocasión de la reciente reforma no han tratado los sistemas de los funcionarios.

## Cuadro 2

### Contribuciones\* al coloquio «La evolución de los sistemas de financiación de las pensiones y de los ingresos de las personas mayores» celebrado el 17 y 18 de octubre de 2002

#### Sesión 1: Las reformas de los sistemas de pensiones: debates y retos

##### Costes laborales, Seguridad Social y fondos de pensiones salariales en Italia

Roberto Pizzuti. Profesor de Economía Política, Universidad de Roma «La Sapienza» y miembro del Consejo de Dirección del Instituto Nacional de las Pensiones de los Empleados de la Administración Pública (INDAP).

##### El segundo pilar en Italia: una panorámica

Marcello Messori. Profesor de Economía y Director de MEFP, organización encargada del desarrollo del mercado de los fondos de pensiones en Italia.

##### Pensiones profesionales y seguridad en los ingresos en Japón

Nuriyasu Watanabe. Profesor de la Escuela Superior sobre Protección Social, Universidad de Rissyo, Japón.

##### ¿Son alcanzables los objetivos en materia de pensiones del Reino Unido?

Sue Ward. Investigadora independiente.

##### Privatización de las pensiones en Hungría y Polonia: un análisis comparativo

Elaine Fultz. Experta en materia de Seguridad Social en la Oficina Internacional del Trabajo, BIT, Budapest.

##### ¿Pensiones individuales o pensiones de reparto? Los efectos de la reciente reforma de las pensiones sobre los ingresos de las personas mayores

Holger Viebrok. Centro de Política Social, Universidad de Brème.

#### Sesión 2: Pensiones y recursos de las personas mayores

##### Reforma de las pensiones y de los ingresos de las personas mayores: un análisis comparativo

Antoine Math. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IRES).

**La financiación de las pensiones «a escondidas»<sup>1</sup>: el modelo anglo-americano y la distribución de los beneficios fiscales de las pensiones privadas**

Gerard Hughes y Adrian Sinfield. Instituto de Investigación Económica y Social, Dublín, Irlanda / Universidad de Edimburgo, Escocia.

**Los ingresos de las personas jubiladas en Irlanda: algunas evidencias procedentes de las Encuestas de Presupuestos Familiares**

Peter Connel y Jim Stewart. Trinity College. Dublin.

**Transformaciones del Mercado de trabajo y derechos a pensión: ¿cuáles son las perspectivas?**

Jean-Marc Dupuis y Claire El Moudden. Grupo de Economía Matemática y de Microeconomía Aplicada, GEMMA, Universidad de Caen.

**La reforma de las pensiones en Alemania en el 2001: ¿hacia una mayor igualdad entre hombres y mujeres?**

Mechthild Veil. Oficina de Estudios de Política Social y de los Sexos en Europa, Francfort.

**Pensiones Profesionales en Suecia desde la perspectiva de género**

Lema Granqvist y Ann-Charlotte Stahlberg. Profesoras de Economía en el Instituto Sueco de Investigación Social.

**Sesión 3: Transformación de los sistemas de solidaridad**

**Defendiendo la Seguridad Social en los EE.UU.**

Lucy apRoberts. Asociación Internacional de la Seguridad Social, Ginebra.

**Normas de justicia y formas de solidaridad en las reformas de los sistemas de pensiones.**

Pierre Concialdi y Arnaud Lechevalier, IRES / Centro Marc Bloch, Berlin.

**Vías emprendidas para garantizar las pensiones**

Martín Rein y John Turner, MIT / Instituto de Estudios Políticos, AARP.

\* Los textos de las contribuciones están disponibles en el IRES. Todos ellos han sido publicados en: *«Reforming Pension System in Europe: Evolution of Pensions Financing and Sources of Retirement Income»*, Hughes G. & Stewart, J. (eds), Edward Elgar, Chentelham, UK, 2003.

1 Traducción del ingles «by stealth».